

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

47333 *Resolución de 15 de noviembre de 2021 de la Subdelegación del Gobierno en León sobre revocación de actos administrativos de gravamen o desfavorables al interesado.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Dicha competencia ha sido delegada en el Subdelegado del Gobierno en León mediante Resolución de 22 de abril de 2021 de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOE de núm. 113, de 12 de mayo de 2021).

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE	IDENTIFICACIÓN INFRACTOR (NIF/NIE)
643/2020	71466613R
665/2020	09714680D
693/2020	09789609G
734/2020	44436020C
738/2020	02770790A
745/2020	09616848L
819/2020	44442102F
822/2020	71816592N
823/2020	71464215H
824/2020	71719383R
829/2020	71507000T
860/2020	44443124V

861/2020	71994815P
867/2020	44439180Y
874/2020	09798508W
887/2020	02799847B
901/2020	71460385Y
923/2020	47815397F
947/2020	71994815P
952/2020	78587553A
979/2020	13162912N
1008/2020	X8388600V
1024/2020	09668869Z
1030/2020	Y2433718X
1062/2020	Y7090468L
1102/2020	09749744K
1121/2020	71458233Q
1123/2020	71442968T
1134/2020	02770790A
1140/2020	09816083M
1145/2020	09748560X
1167/2020	71522301Y
1232/2020	71047031P
1234/2020	46921711D
1257/2020	71715068X
1265/2020	71746248W
1270/2020	71461868V
1282/2020	71440695G
1316/2020	71508781X
1318/2020	71521217A
1319/2020	09765248T
1332/2020	X8000673P
1358/2020	71533946J
1369/2020	09625861Q
1383/2020	71814660N
1397/2020	10079087G
1398/2020	71817757G
1401/2020	71426290C
1404/2020	71462882L
1433/2020	76135469H
1451/2020	10039698Z
1462/2020	10876230J
1466/2020	71502356W
1525/2020	71430665W
1560/2020	71448493M
1563/2020	44438404N
1615/2020	71464505D
1618/2020	71475387N
1656/2020	71433923V
1663/2020	09776859L
1668/2020	71711300Z
1698/2020	09764200X
1699/2020	44427949E
1891/2020	X4792010Y
1910/2020	44434574T
2002/2020	71713946S

2003/2020	09811944Y
2007/2020	71423172F
2024/2020	72329519Q
2028/2020	09817157K
2048/2020	72131439N
2103/2020	71533872P
2141/2020	71412572X
2174/2020	71409026Y
2186/2020	44933906W
2191/2020	10161162S
2216/2020	09796047W
2217/2020	71527338Y
2218/2020	71545319R
2224/2020	71441402K
2231/2020	44102277F
2240/2020	71434083Q
2241/2020	09747167C
2259/2020	71711047Z
2293/2020	41444980S
2309/2020	52738822Y
2324/2020	71451008J
2331/2020	09682453M
2337/2020	33859232N
2369/2020	09731792D
2394/2020	33808759R
2395/2020	71711691Z
2431/2020	71514908L
2470/2020	71470225W
2485/2020	10070175Q
2494/2020	Y0253678W
2496/2020	71466862C
2497/2020	71466562L
2543/2020	71444305A
2549/2020	03164022G
2555/2020	71439490H
2556/2020	10084539M
2560/2020	Y6305148B
2568/2020	09809973J
2569/2020	71465138K
2596/2020	09801378C
2802/2020	71527243A
2997/2020	44097627A
3125/2020	10055719G
3165/2020	71527754P
3593/2020	71429988S

León, 15 de noviembre de 2021.- El Subdelegado del Gobierno en León,
Faustino Sánchez Samartino.

ID: A210061420-1